

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00613-00

Encontrándose la anterior demanda al Despacho para su calificación, se advierte que su cuantía corresponde a uno de mayor, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el numeral 1° del artículo 26 *ibídem*, atendiendo al valor del negocio jurídico consignado en el contrato de promesa de compraventa de marzo 20 de 2019, respecto del cual pretende su resolución, por la suma de \$200.000.000.

Colorario de lo anterior, esta repartición judicial carece de competencia por factor cuantía para su conocimiento, en consecuencia, se dispone:

- 1°. **RECHAZAR** la demanda en razón del factor cuantía.
- 2°. **ORDENAR** su remisión a la Oficina de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito.
- 3°. **DESANÓTESE** y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 13/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 085

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria